



# Concepto 217991 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública

\*20206000217991\*

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20206000217991

Fecha: 05/06/2020 05:04:17 p.m.

Bogotá D.C.

REF: CARRERA ADMINISTRATIVA. Período de Prueba. EMPLEO. Provisión. ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA. COVID-19. Nombramientos y posesiones en período de prueba durante la emergencia sanitaria por Covid-19. RAD.: 20209000187002 del 14 de mayo de 2020.

En atención a su comunicación de la referencia, en la cual solicita se realicen los nombramientos en período de prueba producto del concurso de méritos realizado mediante la Convocatoria 741 de 2018 de la CNSC, en el cual hay lista de elegibles, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Al respecto, debe señalarse que recientemente se han expedido normas sobre el particular, debido a la declaratoria de emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 385 del 20 de marzo de 2020<sup>1</sup> y al estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, declarado en todo el territorio Nacional por el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020<sup>2</sup>, expedido por el Presidente de la República.

En cuanto al tema bajo análisis, el Decreto 491 de 2020, *Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*, dispuso:

*“ARTÍCULO 14. Aplazamiento de los procesos de selección en curso. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, para garantizar la participación en los concursos sin discriminación de ninguna índole, evitar el contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento social, se aplazarán los procesos de selección que actualmente se estén adelantando para proveer empleos de carrera del régimen general, especial constitucional o específico, que se encuentren en la etapa de reclutamiento o de aplicación de pruebas.*

*Las autoridades competentes deberán reanudar dichos procesos una vez se supere la Emergencia Sanitaria.*

*En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia.* (Destacado nuestro)

De acuerdo a la disposición transcrita, hasta tanto permanezca vigente la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de evitar el contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento social, se aplazarán los procesos de selección que actualmente se estén adelantando para proveer empleos de carrera que se encuentren en la etapa de reclutamiento o de aplicación de pruebas, los cuales deberán reanudarse una vez se supere la emergencia sanitaria.

Así mismo indica el mencionado artículo que cuando el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia.

Para el caso planteado, se observa que no puede aplicarse el aplazamiento de los procesos de selección para proveer los cargos de carrera, puesto que, según lo indicado en el escrito de su consulta, la misma ya cuenta con lista de elegibles en firme.

En consecuencia, se reitera que los nombramientos y las posesiones deberán efectuarse en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos y que los servidores públicos que se vinculen durante el período que dure la Emergencia Sanitaria, estarán en etapa de inducción.

En cuanto al período de prueba, la norma establece que este iniciará una vez se supere la Emergencia, sin que se haya hecho distinción entre los servidores que deben prestar sus servicios de forma presencial en las entidades públicas durante la emergencia sanitaria.

Para mayor información respecto de las normas de administración de los empleados del sector público y demás temas competencia de este Departamento Administrativo, me permito indicar que en el link [/eva/es/gestor-normativo](#) podrá encontrar conceptos relacionados con el tema, que han sido emitidos por esta Dirección Jurídica.

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

ARMANDO LÓPEZ CORTÉS

Director Jurídico

Proyectó: Melitza Donado.

Revisó: José Fernando Ceballos.

Aprobó: Armando López C.

11602.8.4

NOTAS DE PIE DE PAGINA

1. Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus

2. Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.

---

*Fecha y hora de creación: 2021-10-19 01:24:17*